



Municipio de Río Grande



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Río Grande, 11 de Abril de 2011.

Fecha: 13 ABR. 2011

Firma:

C. R. Beatriz Mullins  
Directora de Administración  
Tribunal de Cuentas Municipal

Visto:

El expediente N° 021/2009 del Registro de éste Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, y

**Considerando:**

Que el mismo cobija las actuaciones que dan cuenta de las tareas de control realizadas en el ámbito de éste Organismo de Control Externo sobre el Expediente N° 112/09 OBRA: "CONSERVACIÓN EDILICIAS -AÑO 2009", del Registro del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que mediante Acta de Constatación N° 189/2009 el Fiscal Auditor formula y notifica una serie de apreciaciones sobre la documental acopiada en el Expediente N° 112/09.

Que mediante Informe Técnico, adunado a foja 137 del Expte. 112/09, datado en Noviembre 5 de 2009, el Arquitecto Enrique Gallo, A/C de la Dirección General Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, informa respecto a los requerimientos realizados por el Fiscal Contable.

Que en dicho descargo, al exponer sobre el Punto 1 del Acta de Constatación, el funcionario anuncia un error de interpretación que se sustenta en la incorrecta redacción de la Resolución Municipal N° 0093/2009, que tenía como única pretensión la de formular la ratificación de la reserva presupuestaria.

Que el susodicho funcionario hace saber que el error de interpretación fue aclarado por el dictado de la resolución Municipal N° 1985/2009.

Que mediante Informe Interno N° 149/09 se solicita la intervención del Área Legal en referencia a la cuestión planteada.

Que en dicho entendimiento toma intervención la Dra. María Rosa Santana, en su calidad de Fiscal Legal del Tribunal de Cuentas Municipal, emitiendo el Dictamen N° 01 FL de fecha 3 de Febrero de 2010.

Que a juicio de la Fiscal Legal se han omitido los montos establecidos en el Decreto Municipal N° 97/07, razón por la cual se han realizado varias contrataciones directas en lugar de haber formalizado una compulsa, en razón de tratarse de una sola obra que consumiría un monto total de setecientos mil pesos.

Que la Fiscal Legal entendió procedente fulminar al acto administrativo con la pena de nulidad absoluta por violación del procedimiento legal, juzgando apropiado el inicio de una investigación sumaria.

Que mediante actuaciones cobijadas en Expediente N° 181/2010 el Fiscal Auditor solicitó la realización de una consulta a la Dra. Luisa María Hynes, por existir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 JUN. 2011

Fecha:

Firma:

José María Martín  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal



diferencias de criterio en el Sector de Auditoría respecto a expedientes de determinadas obras públicas ejecutadas por el Municipio de Río Grande.

Que con fecha 10 de Agosto de 2010, la citada profesional emite opinión respecto a los criterios generales para ejercer el control de legalidad del gasto en materia de obras públicas y respecto a las conclusiones a las que arribó la Fiscal Legal del Tribunal.

Que en el Dictamen aludido, enmarcando el continente en la Ley nacional de Obras Públicas, La ley de procedimientos Administrativos N° 141, el decreto Municipal 97/07, la Ley de presupuesto vigente y el Dictamen N° 01/10 FL, la Dra. Hynes esboza con claridad meridiana los contenidos y alcances de la cuestión a dirimir.

Que con norte en clarificar la confusión generada, si bien es cierto, en errores formales al momento de emitir la resolución primigenia, la profesional actuante advierte cierta ligereza en la vía crítica desarrollada en el Dictamen de la Fiscal Legal, por cuanto que la propia carátula del Expediente 112/09 evidencia que no se trata de una obra en particular sino de un género de obras de conservación de edificios.

Que resulta evidente que la enunciación de ese género de obras habilita al administrador a realizar una gran cantidad de intervenciones en los edificios, desde una simple pintura o reparación de mamposterías a un cambio de instalaciones sanitarias, eléctricas, termo-mecánicas, calefacción, arreglo de cubiertas, etcétera, las cuales no aparecen en el título asignado a la carátula de dicho expediente y que, obviamente, dependerán en cada caso de los relevamientos que se realicen, las prioridades que se establezcan como también de los problemas que se presenten en los edificios durante el curso del año.

Que se advierte que en la carátula del expediente, así como tampoco en el texto del Dictamen N° 01/10 FL no se indica cual es -el o los- trabajos que se estarían autorizando en el expediente analizado y respecto del cual se pudiera afirmar que el monto de setecientos mil pesos es el presupuesto oficial de la obra y no meramente el monto de la partida presupuestaria asignada por la Ley de Presupuesto.

Que tampoco se mencionan los proyectos específicos con los cuales se habría elaborado ese presupuesto oficial.

Que la lógica, las normas y los conceptos elementales de la administración de la hacienda pública indican que para elaborar el presupuesto oficial de una obra, los trabajos a realizar deben estar definidos con precisión física y técnica, hechos que no han sido realizados al momento del dictado de la Resolución Municipal N° 93/09, lo que permite advertir con claridad que el monto aludido, y la acción pretendida, eran expresados (aunque no con acierto) al sólo efecto de efectuar la reserva presupuestaria de rigor.

Que la Ley 13.064, en su artículo 4º, determina que antes de realizar una licitación para contratar una obra es necesario contar con un proyecto, su cómputo y





Municipio de Río Grande

Fecha:

13 ABR 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
C.P. Beatriz Mullins  
Directora de Administración  
Tribunal de Cuentas Municipal



Tribunal de Cuentas  
Municipio de Río Grande

presupuesto, constituyendo éstos el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra, permitiendo su ejecución bajo la debida dirección profesional.

Que con fundamento en la vía crítica descrita ut supra, no surge suficiente fundamento técnico que permita afirmar que el mentado monto de setecientos mil pesos pueda ser erigido como el "Presupuesto Oficial" de una obra a licitar, configurando simplemente una apreciación global que fuera anticipada al solo efecto de permitir el registro de reserva presupuestaria para la concreción de varias obras de diferente naturaleza y entidad.

Que el uso incorrecto de términos tales como "autorización" y "Presupuesto Oficial" por parte del cuentadante al momento del dictado de la RM N° 93/09 indujo al Auditor Contable y a la Fiscal Legal a interpretar un sentido distinto a las acciones impulsadas.

Que, sin perjuicio de advertir al cuentadante la necesidad de perfeccionar la modalidad en que llevó a cabo la tramitación, éste Tribunal de Cuentas Municipal entiende que la aclaratoria realizada mediante la Resolución Municipal N° 1985/09 resulta razonable, toda vez que fulmina la duda respecto de considerar la resolutive de su antecesora (RM N° 93/09) que sólo impulsaba la reserva presupuestaria.

Que más allá de las denominaciones utilizadas, lo cierto es que prevalece la naturaleza de los actos por encima de sus nombres y consecuentemente, queda claro que la RM 1985 no alteró la sustancia de su antecesora. Ésta ha tomado vida al solo efecto de aclarar el sentido con el cual debe interpretarse aquella.

Que a fojas 169 a 177 luce intervención de la Auditora Legal quien se expresa mediante Dictamen N° 17, que es de por sí autosuficiente y se da por íntegramente reproducido, dejando sentado su apartamiento de lo expresado en el Dictamen N° 01/2010 FL y recomendando al cuentadante la caratulación de un expediente diferente para cada obra en particular a fin de evitar confusiones como las que llevaron a entender un supuesto incumplimiento a los jurisdiccionales establecidos.

Que los Miembros se encuentran habilitados para el dictado del presente acto.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

### RESUELVE

**ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDAS** las actuaciones cobijadas en Expediente 021/2009 "MRG-OBRA: CONSERVACION EDILICIA AÑO 2009 EXP. N° 112/09 mediante el cual se realizó el control del Expediente N° 112/2009 OBRA: "CONSERVACIÓN EDILICIAS -AÑO 2009" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 JUN. 2011

Fecha:

Firma:

José María Martín  
Director de Coordinación y Despacho  
Tribunal de Cuentas Municipal



Municipio de Río Grande



**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** lo actuado al equipo de auditoria a los fines, de que tanto el dictamen de la Dra. Hynes, como el de la Fiscal legal Dra. Ana Laura Sánchez Santos, sean tenidos en cuenta al momento de efectuarse las auditorias de obras publicas.

**ARTICULO 3º.- REGISTRESE.** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION T.C.M. Nº 076 / 2011.**

Dra. María Rosa Muciaccio  
1ºVocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez  
2ºVocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. José D. Labroca  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESOLUO